



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°450-2024-MDB

Barranco, 04 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Expediente con registro N° E-4441-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, presentado por **CESAR GUSTAVO QUESADA MONTOYA** identificado con DNI N° 07763078 y **ORNELLA UGOLOTTI ARIAS** identificada con DNI N° 06676373, mediante el cual, solicitan iniciar el procedimiento de Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, regula que, **“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.”;**

Que, don **CESAR GUSTAVO QUESADA MONTOYA** y doña **ORNELLA UGOLOTTI ARIAS**, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Barranco, Provincia Lima, Departamento Lima, el 13 de abril de 2010, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Identificación Estado Civil – RENIEC.

Que, mediante **INFORME N°0451-2024-GAJ-MDB** de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la admisión a trámite de la solicitud de separación convencional, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 6° de la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, según consta en el Acta de Audiencia Única de fecha **02 de diciembre de 2024;**

Estando a lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; el Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de don **CESAR GUSTAVO QUESADA MONTOYA** y doña **ORNELLA UGOLOTTI ARIAS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA